

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**23772** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.194.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.194 promovido por don Pedro Gil Grima, doña Luisa Hernández Alonso y su esposo, don Armando Franco Grima; don Primitivo Gimeno Algarate y don José Luis Ibarra Grima, representados por el Procurador don Francisco Javier Arnáez Ortiz, contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1974, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la de 2 de octubre de 1973, aprobando las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Mara, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Gil Grima, doña Luisa Hernández Alonso, don Primitivo Gimeno Algarate y don José Luis Ibarra Grima contra las resoluciones ministeriales de dos de octubre de mil novecientos setenta y tres y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**23773** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 502.605.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.605 promovido por don José Menchón Martínez contra Resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1971, desestimatoria de reposición interpuesto contra la de 19 de octubre de 1970, que acordó amortizar la plaza de colaborador que el recurrente ocupaba, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Menchón Martínez contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, que acordó amortizar la plaza de colaborador que el recurrente ocupaba, declarándose válidos y subsistentes dichos actos administrativos que aparecen ajustados a derecho, y sin hacer especial imposición de costas, absolvemos a la Administración de la demanda.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**23774** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.194/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.194/71 promovido por «J. E. Llana», representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra Resolución ministerial de 2 de marzo de 1971, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 31 de diciembre de 1969, por la que se aprobó definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de la C. C. de Villablino a Cornellana, sección de Belmonte a San Esteban de Pravia, entre los puntos kilomé-

tricos 9,215 al 20,053 (tramo de puente de San Martín a Orellana), provincia de Oviedo», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «J. E. Llana» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de dos de marzo de mil novecientos setenta y uno, todo ello sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**23775** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso en grado de apelación número 31.745.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.745 promovido por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en 17 de mayo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 214/74, interpuesto por don Pío Suárez Álvarez, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 27 de febrero de 1974, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución directiva de Transportes Terrestres de 22 de febrero de 1973, denegatoria de rehabilitación de tarjeta de transportes de la serie MDCC, correspondiente al vehículo matrícula LE-3.681, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por ser conforme a derecho, desestimándose, pues, la presente apelación, en su día interpuesta, por la representación de la Administración contra la precitada sentencia, todo ello sin hacer expresa condena en costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**23776** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.230/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.230/71 promovido por don Federico Maciñeira Tejeiro, representado por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, contra resoluciones de este Ministerio de 29 de septiembre de 1970 y 4 de junio de 1971, sobre deslinde y amojonamiento de los terrenos de la zona marítimo-terrestre de cuatro juncuales declarados de aprovechamiento común, sitos en las Parroquias de San Martín de Luama y Santa María de Luhia, en término municipal de Ortigueira (La Coruña), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de abril de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor García Ochoa, en nombre y representación de don Federico Maciñeira Tejeiro, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, y cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre en el término municipal de Ortigueira (La Coruña), habiendo sido parte demandada en el presente recurso el Ayuntamiento de Ortigueira representado por el Procurador señor Sánchez Malingre y la Administración representada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido a sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**23777** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.170/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.170/74 promovido por don Félix Garay Hormaza, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra resoluciones de este Ministerio de 8 de marzo de 1974 y 9 de octubre de 1974, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Eduardo Garay Zabala por Orden de 5 de enero de 1934, en la Playa de Baquío (Vizcaya), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Félix Garay Hormaza contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando la resolución de ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro que declaró la caducidad de la concesión otorgada a su padre, don Eduardo Garay Zabala por Orden ministerial de cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, cuya resolución así como la dictada en nueve de octubre de ese mismo año, mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, confirmamos íntegramente por ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23778** ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato siguientes: «La Milagrosa», de Campillos (Málaga), «Cristóbal Colón», de Talavera de la Reina (Toledo) y «San Viator», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/74, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

### Provincia de Málaga

Municipio: Campillos.  
Localidad: Campillos.  
Denominación: «La Milagrosa».  
Domicilio: Calle Extramuros.

Titular: Patronato de Viviendas Benéfico-Social Santa María del Reposo.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

### Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina.  
Localidad: Talavera de la Reina.  
Denominación: «Cristóbal Colón».  
Domicilio: Avenida Príncipe, 2.

Titular: Cooperativa de Licenciados y Maestros-Colima.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.  
Localidad: Valladolid.  
Denominación: «San Viator».  
Domicilio: Carretera de Circunvalación, 12.

Titular: Congregación de Religiosos de San Viator.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con seis unidades y capacidad para 240 puesto escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23779** ORDEN de 28 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la implantación del Curso de Orientación Universitaria a los Centros no estatales de Bachillerato «Nuestra Señora del Carmen», de Deusto (Vizcaya); «Blanca de Castilla», de Burgos; «San Jaime Apóstol», de Moncada (Valencia), y «San Benito», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos a instancia de los titulares de los Centros que se relacionan, en que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los Centros que se mencionan han sido clasificados en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y la Inspección Técnica del Estado remiten los informes preceptivos, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad correspondiente, todos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1976-77, a los Centros no estatales siguientes:

### Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.  
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».  
Domicilio: Avenida del Ejército, 1, Deusto.

Fue clasificado como homologado con fecha 14 de julio de 1975.

### Provincia de Burgos

Localidad: Burgos.  
Denominación: «Blanca de Castilla».  
Domicilio: San Juan de Ortega, 12, barrio del Capiscol.

Fue clasificado como homologado con fecha 21 de julio de 1975.

### Provincia de Valencia

Localidad: Moncada.  
Denominación: «San Jaime Apóstol».  
Domicilio: Madrid-7.

Fue clasificado como homologado con fecha 27 de agosto de 1975.

### Provincia de Valladolid

Localidad: Valladolid.  
Denominación: «San Benito».  
Domicilio: Calle Albéniz, 1, barriada de 4 de Marzo.